



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



"Año del bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°. 077 - 2024-MDS-/A-REGION-ICA

Santiago, 05 de febrero del 2024.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

VISTO:

El Memorando N°. 576-2024-MDS/G.A.-REGION-ICA de 01 de febrero del 2024 de la Gerencia de Administración, Opinión Legal N°. 095-2024-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 01 de febrero del 2024, Informe N°. 017-2024-PPM-MDS/REGION-ICA de fecha 24 de enero del 2024 remitido por el Procurador Público Municipal, en relación al Expediente N°. 00922-2023-74-1401-JR-LA-02 seguido ante el Segundo Juzgado Especializado de Trabajo de Ica sobre Desnaturalización de Contrato por don: MARILU MARIA ESPINO de ESPEJO, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°. 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N°. 28607 de Reforma Constitucional;

Que, conforme a la Resolución N°. 01 de fecha 31 de enero del 2024, en la cual se Resuelve en ejecución de Sentencia se Requiere a la Municipalidad Distrital de Santiago para que en el plazo de Veinte días hábiles de notificada, cumpla con informar al Juzgado sobre las medidas adoptadas para el cumplimiento de la sentencia recaída en autos, bajo apercibimiento de imponerle Multa de Una (01) Unidad de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento.

Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N°. 017-93-JUS., el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principios de la administración de justicia, es que, TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTA OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES o de índole administrativo emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, del mismo modo el artículo 4° del citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa s pendientes ante el órgano jurisdiccional, NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA JUZGADA, NI MODIFICAR SU CONTENIDO, NO RETARDAR SU EJECUCIÓN, NO CORTAR



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



PROCEDIMIENTOS EN TRAMITE, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso.

Que, mediante Opinión Legal N°. 095-2024-GAJE/MDS-REGION-ICA de fecha 01 de febrero del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, Informa a favor de Cumplir con el mandato judicial seguido por doña: MARILU MARIA ESPINO de ESPEJO.

Que, estando al sustento legal expuesto en los considerandos que preceden y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley N°. 27972 Ley Orgánica de Municipalidades son atribuciones del despacho de Alcaldía emitir las Resoluciones que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: CONSIDERAR a doña: MARILU MARIA ESPINO de ESPEJO, como trabajadora sujeta al Régimen laboral de la actividad privada – Decreto Legislativo N°. 728 a partir del 01 de enero del 2019 al 15 de abril del 2020 y del 15 de enero del 2021 al 21 de junio del 2023, por los periodos efectivamente laborados.

ARTICULO SEGUNDO.- REPONER a la actora en el cargo que venia desempeñando como Obrera – Mantenimiento de Áreas Verdes hasta antes del despido u otro similar

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Gerencia de Administración, Subgerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Planificación y Presupuesto ejecuten las acciones administrativas y presupuestales que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto, por el 1er. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO CUARTO.- TENER POR CUMPLIDO el mandato de la Resolución N°. 01 de fecha: 31 de enero del 2024, recaído en el Expediente N°. 00922-2023-74-1401-JR-LA-02, tramitado ante el 2do. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica, encargando a la Procuraduría Pública de la Municipalidad distrital de Santiago, Informar los actuados resultantes generados en cumplimiento de la presente Resolución dentro del plazo establecido.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE